

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 160 de 9 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.844.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

Rectificación.

El tipo de tasación que deberá servir en la segunda subasta que se ha de celebrar el día 23 del actual ante el Alcalde de Pliego, para el aprovechamiento de la caza en el monte denominado El Pinar, de la pertenencia del Estado, sito en aquel término municipal, será de cincuenta y dos pesetas y no treinta y nueve, según se tiene anunciado. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 8 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 2.826.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

Anuncio

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cehegin la cuarta subasta para el aprovechamiento de los pastos que pueden producir los montes de la pertenencia de dicho pueblo sitos en su término municipal, durante el presente año forestal, bajo el tipo de tasación de mil seiscientos diez y seis pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el número 74 de este Boletín Oficial correspondiente al 25 de Septiembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 7 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Número 2.842.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.190.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan García Clemencin, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Santa Teresa de Jesús*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y en el sitio denominado Barranco del tío Blas y terreno al parecer del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería que se dirige al NO. y está situada cerca de un pequeño cortijo destechado, en el mencionado Barranco; relacionándose con dos visuales la 1.ª al Castillo de Ulea O. 21'30" S. y la otra á la Sierra de Ricote O. 7° N.; desde dicho punto se medirán al S. 255 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 238; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta O. 700; cuarta á quinta S. 500, y quinta á primera E. 462 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.841.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.186.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Ceño Cegarra, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan sesenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Por sí acaso*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en te-

rreno llamado Rambla de la Azohía, diputación de las Palas; lindando por todos vientos con terrenos de D. Adolfo Ceño, D. Antonio Chela y otros cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda lumbrera vieja de la galería por donde pasan las aguas de las minas á unos 100 ó 150 metros en dirección SO. de la casa de Martín el de Paz; desde él se medirán en dirección E. 70 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª O. 100; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª O. 100; 5.ª á 6.ª S. 100; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª S. 100; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª S. 700; 10.ª á 11.ª O. 100; 11.ª á 12.ª S. 200; 12.ª á 13.ª O. 100; 13.ª á 14.ª S. 700; 14.ª á 15.ª O. 100; 15.ª á 16.ª S. 300; 16.ª á 17.ª O. 400; 17.ª á 18.ª N. 300; 18.ª á 19.ª E. 200; 19.ª á 20.ª N. 700; 20.ª á 21.ª E. 100; 21.ª á 22.ª N. 200; 22.ª á 23.ª E. 100; 23.ª á 24.ª N. 700; 24.ª á 25.ª E. 100; 25.ª á 26.ª N. 100; 26.ª á 27.ª E. 100; 27.ª á 28.ª N. 100; 28.ª á 29.ª E. 100; 29.ª á 30.ª N. 100; 30.ª á 31.ª E. 100; 31.ª á 32.ª N. 300, y 32.ª á punto de partida E. 130 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.840.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.177.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Oquendo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Barranco de Tébar de la diputación de Tébar; lindando por el N. con las minas «Nueva Serrana» y «Francisco Félix»; por L. «El Cañón», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al S. de la mina titulada «Nueva Serrana», número 4.792, y desde dicho punto se medi-

rán al O. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 1.200; tercera á cuarta N. 100, y cuarta á punto de partida O. 1.150 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina caducada «Desengaño», número 10.647.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.813.

Don Manuel Masotti y Mercader, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por el presente y en virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo al inscripto en actividad de este plazo y brigada Manuel Peinado Navarro, de Manuel y de María, natural de Cartagena, folio 39 de 1896, para que en el preciso término de treinta días contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resultan como prófugo de matrícula; en la inteligencia que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y se le aplicará la pena que hubiere lugar.

Cartagena 31 de Mayo de 1898.—Manuel Masotti.

Quinta sección.

Número 2.857.

INTERVENCION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Desde el 15 del corriente mes hasta fin de Agosto próximo se recibirá en esta intervención el cupón del 4 por 100 interior que vencerá en 1.º de Julio inmediato y sin limitación de tiempo, las carpetas de intereses de todas las inscripciones de igual signo respectivas á dicho veni-

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1898-99

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 817.840 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1898-99, según la Real orden de 8 de Mayo de 1898 y circular de 14 de igual mes

| DISTRICTOS MUNICIPALES | RIQUEZA Urbana. Pesetas. | CUPPO de contribución para el Tesoroal por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del premio de cobranza y gastos de comprobación. Pesetas. | REBARGO sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del premio de administración y cobranza. Pesetas. | TOTAL cupo y recargo municipal. Pesetas. | AUMENTOS | | BAJAS | | TOTAL. Pesetas. | TOTAL. Liquidado repartido. Pesetas. |
|--|--------------------------|--|---|--|---|---|--|---|-----------------|--------------------------------------|
| | | | | | Por el para 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente, con deducción del por 100 repartido de mas en el mismo periodo. Pesetas. | Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparatos anteriores. Pesetas. | Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparatos anteriores. Pesetas. | Por el para 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior, deducido de las fallidas y reparatos de me- nos en el mismo periodo. Pesetas. | | |
| Sección 1.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana. | | | | | | | | | | |
| Aledo. | 6.425 | 1.124 45 | » | » | » | » | » | » | » | 1.124 45 |
| Cartagena. | 1.437.369 | 251.539 65 | » | » | » | » | » | » | » | 251.539 65 |
| La Unión. | 226.061 | 39.560 75 | » | » | » | » | » | » | » | 39.560 75 |
| Mazarrón. | 97.742 | 17.171 75 | » | » | » | » | » | » | » | 17.171 75 |
| Ricote. | 13.350 | 2.336 30 | » | » | » | » | » | » | » | 2.336 30 |
| TOTAL. | 1.780.947 | 311.666 » | » | » | » | » | » | » | » | 311.729 59 |
| Sección 2.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 24'50 por 100 de la riqueza urbana. | | | | | | | | | | |
| Abanilla. | 19.628 | 4.220 » | » | » | » | » | » | » | » | 4.220 » |
| Aguilas. | 86.796 | 18.661 » | » | » | » | » | » | » | » | 18.661 » |
| Alcantarilla. | 36.913 | 7.936 20 | » | » | » | » | » | » | » | 7.936 20 |
| Beniel. | 4.663 | 1.002 50 | » | » | » | » | » | » | » | 1.002 50 |
| Calasparra. | 30.644 | 6.588 40 | » | » | » | » | » | » | » | 6.588 40 |
| Caravaca. | 108.206 | 23.264 20 | » | » | » | » | » | » | » | 23.264 20 |
| Fortuna. | 25.901 | 5.568 65 | » | » | » | » | » | » | » | 5.568 65 |
| Jumilla. | 125.836 | 27.054 65 | » | » | » | » | » | » | » | 27.054 65 |
| Lorca. | 298.541 | 64.186 30 | » | » | » | » | » | » | » | 64.186 30 |
| Molina. | 54.894 | 11.859 01 | » | » | » | » | » | » | » | 11.859 01 |
| Moratalla. | 37.224 | 8.003 10 | » | » | » | » | » | » | » | 8.003 10 |
| Murcia. | 1.525.055 | 327.886 80 | » | » | » | » | » | » | » | 327.886 80 |
| TOTAL. | 2.354.301 | 506.174 » | » | » | » | » | » | » | » | 506.740 79 |
| RESUMEN | | | | | | | | | | |
| 5 distritos de la sección 1.ª | 1.780.947 | 311.666 » | » | » | » | » | » | » | » | 311.729 59 |
| 12 de la segunda. | 2.354.301 | 506.174 » | » | » | » | » | » | » | » | 506.740 79 |
| TOTAL general. | 4.135.248 | 817.840 » | » | » | » | » | » | » | » | 818.470 38 |

Murcia 18 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. A., F. Endérica.

Sesión del día 2 de Junio de 1898.

Examinado el repartimiento que precede y observando que en las operaciones realizadas para obtener el resultado proporcional que el mismo ofrece, así como los tipos que han servido de base á las mismas, se han subordinado á las disposiciones contenidas en la Real orden de 8 de Mayo último y circular de la Dirección general de contribuciones de 14 del mismo mes; ha acordado la Comisión provincial, por unanimidad prestarle su aprobación, en uso de las facultades que le concede el art. 98 de la ley orgánica vigente, por no hallarse reunida la Excm. Diputación, y sin perjuicio de lo que en su día resuelvan las Cortes del Reino respecto á dicha contribución, para el referido año económico.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.